

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA - SII**

**COPIAPÓ, 11 de abril de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

La Providencia N° 189-A, de 06 de abril de 2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar aprobación de convenio marco de Colaboración entre la Universidad De Atacama y el Servicio de Impuestos Internos de la Región De Atacama - SII

**RESUELVO:**

**REGULARIZASE Y APRUEBASE** convenio marco de Colaboración entre la Universidad De Atacama y el Servicio de Impuestos Internos de la Región De Atacama – SII, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**Y**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Copiapó a 1 de abril de 2022, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante la "Universidad", Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector Dr. CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para todos efectos legales en Avenida Copayapu N° 485, comuna Copiapó, y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-K representada por la Directora Regional de la III Dirección Regional Copiapó del Servicio de Impuestos Internos doña ALICIA NAVEA RODRÍGUEZ, Cédula Nacional de Identidad [redacted] en adelante también "el Servicio", declaran y convienen lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Atacama, es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en todas las áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicos y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente, cuyo foco en su quehacer institucional se basa en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y científicas, nacionales y extranjeras, el fomento de actividades de extensión y la promoción de actividades de investigación, en el cumplimiento de nuestro rol como Universidad Pública del Estado.

Que el Servicio de Impuestos Internos es un servicio público al cual corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Que ambas instituciones comparten la finalidad de contribuir al desarrollo de la Región de Atacama y del país mediante el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, para lo cual la vinculación con el medio se reconoce como una actividad de carácter estratégico.



## **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

### **Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n° 26/2022, Registro H

Que ambas instituciones son líderes en sus respectivas áreas de interés y que la cooperación entre ambas sin lugar a dudas constituye una herramienta de integración, fortalecimiento y desarrollo de la comunidad regional.

En este contexto, surge entonces la necesidad de formalizar y estrechar los ámbitos de colaboración entre las distintas unidades organizacionales de la Universidad y el Servicio, otorgándoles una orientación sistemática y estratégica, que permitan generar sinergias positivas mediante el desarrollo conjunto de algunas acciones, actividades o iniciativas de interés común.

### **SE ACUERDA:**

#### **PRIMERO:**

La Universidad y el Servicio, a solicitud o propuesta de una de las partes, se comprometen a evaluar, planificar, organizar y apoyar, de manera conjunta, el desarrollo de actividades de investigación, formación o capacitación de interés y beneficio común tales como:

- Talleres.
- Seminarios.
- Congresos.
- Prácticas profesionales.
- Visitas técnicas a obras o instalaciones.
- Transferencia tecnológica y de conocimiento.
- Acceso a información pública sobre sus ámbitos de acción.
- Apoyo en actividades propias de ambas instituciones.

#### **SEGUNDO:**

El aporte de cada parte corresponderá a los recursos que pueda comprometer cada institución, de acuerdo a la normativa vigente, los que podrán ser:

- Recursos financieros.
- Tiempo de dedicación del personal asignado.
- Traslado de personal o materiales en vehículos institucionales.
- Salas, salones u otra infraestructura.
- Materiales de difusión y otros elementos de apoyo.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicas que se celebren.

#### **TERCERO:**

Para las actividades establecidas en la cláusula primera, las partes tendrán los beneficios que a continuación se expresan:

- a) Presencia de su imagen institucional en todo folleto impreso en papel y digital, incluyendo invitaciones.
- b) Menciones de ambas partes en comunicados de prensa regional.
- c) Posibilidad de instalación de pendones en las actividades en que sea posible.
- d) Agradecimientos en comunicados de prensa.
- e) Otras iniciativas de difusión deben ser acordadas en conjunto.

#### **CUARTO:**

Ambas partes designaran a lo menos un representante que formará una Comisión encargada de las siguientes funciones:

- Ser la unidad responsable para la comunicación entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas en las cláusulas primera y segunda.



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n° 26/2022, Registro H

- Registrar tas actividades, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**QUINTO:**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que debe entenderse finiquitado.

No obstante, lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

**SEXTO:**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las contratantes respecto del presente convenio de colaboración, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será resuelta por el Rector de la Universidad de Atacama y la Directora Regional de la III Dirección Regional Copiapó del Servicio de Impuestos Internos o quienes éstos designen en su representación.

**SÉPTIMO:**

Se suscribe este instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio de Impuestos Internos.

**OCTAVO:**

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto del Ministerio de Educación pública n° 359, de 13 de noviembre de 2018. La personería de doña Alicia Navea Rodríguez para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en Resolución TRA N° 245/10/2021, del Director del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 29 de enero de 2021; las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

***Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.***

**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**

Secretario General

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

Contraloría Interna

Decretación

Depto. De Ing. Comercial

Archivo Institucional

**CELSO ARIAS MORA**

Rector

